REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÒN DE TUTELA
ACCIONANTE: ELIZABETH ESTEVEZ MARTINEZ
ACCIONADO: UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00092 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ELIZABETH ESTEVEZ MARTINEZ actuando en causa propia contra la UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso y petición al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase accionante a la señora ELIZABETH ESTEVEZ MARTINEZ y como parte accionada a la UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su directora YOLANDA PINTO DE GAVIRIA, o quién haga sus veces.

TERCERO: Ofíciese a la directora de la UNIDAD TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por la Dra. YOLANDA PINTO DE GAVIRIA y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO